
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.382.354.671	163.844.909	1.218.509.762
05	Transferencias Corrientes	316.292.805	162.377.159	153.915.646
06	Rentas de la Propiedad	139.580.614	-	139.580.614
07	Ingresos de Operación	3.691.074	-	3.691.074
08	Otros Ingresos Corrientes	24.131.427	-	24.131.427
09	Aporte Fiscal	421.651.271	-	421.651.271
10	Venta de Activos No Financieros	361.750	-	361.750
11	Venta de Activos Financieros	387.762.457	-	387.762.457
12	Recuperación de Préstamos	87.415.433	-	87.415.433
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.467.750	1.467.750	-
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	GASTOS	1.382.354.671	163.844.909	1.218.509.762
21	Gastos en Personal	127.770.496	-	127.770.496
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.244.844	-	65.244.844
23	Prestaciones de Seguridad Social	134.467	-	134.467
24	Transferencias Corrientes	605.334.101	162.377.159	442.956.942
25	Integros al Fisco	23.323.900	-	23.323.900
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.487.637	-	7.487.637
30	Adquisición de Activos Financieros	371.873.387	-	371.873.387
31	Iniciativas de Inversión	298.700	-	298.700
32	Préstamos	160.049.033	-	160.049.033
33	Transferencias de Capital	14.677.385	1.467.750	13.209.635
34	Servicio de La Deuda	6.153.831	-	6.153.831
35	Saldo Final de Caja	6.860	-	6.860

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto

por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.060.049 miles.

05 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal"

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas (01)	Fiscalía Nacional Económica
	INGRESOS							
05	Transferencias Corrientes	219.302.116	11.130.349	42.249.596	36.768.878	850.499.528	65.814.838	6.575.850
06	Rentas de la Propiedad	16.507.152	818.379	-	4.721.313	216.421.046	4.734.106	-
07	Ingresos de Operación	605.912	-	-	2.861.194	139.574.615	5.999	-
08	Otros Ingresos Corrientes	117.056	128.051	10.533.788	385.522	7.496.929	198.218	-
09	Aporte Fiscal	202.071.996	10.183.919	31.715.798	28.800.849	10.100.207	488.489	46.413
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	360.500	60.287.656	6.529.437
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	387.762.457	1.250	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	87.316.014	99.110	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	1.467.750	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	10	10	-
	GASTOS							
21	Gastos en Personal	219.302.116	11.130.349	42.249.596	36.768.878	850.499.528	65.814.838	6.575.850
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.702.192	6.486.358	5.856.426	19.273.249	23.893.360	25.547.305	5.097.271
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.432.267	2.832.311	3.033.262	11.256.889	11.553.746	22.095.965	1.369.788
24	Transferencias Corrientes	10	10	-	10	10	10	-
25	Integros al Fisco	197.687.160	1.598.840	32.955.875	-	251.866.595	16.373.472	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	23.323.880	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	-	-	-	20	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	467.506	212.830	404.033	748.248	2.554.510	1.798.076	108.791
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	371.873.387	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	298.700	-	-
33	Transferencias de Capital	1.859.150	-	-	-	160.049.033	-	-
34	Servicio de la Deuda	6.153.831	-	-	5.490.482	5.086.287	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal, de los programas del Capítulo. No le serán aplicables las limitaciones indicadas en el artículo 8°, del Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, aprobado por el DFL N° 262 del año 1977, del Ministerio de Hacienda. La autorización deberá realizarse a través de resolución fundada del Director(a) del INE o de quién tenga delegada dicha facultad, y en total, no podrá exceder de 90 días en el año por funcionario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	28.410.350	51.459.527	43.863.474	4.853.578	6.799.594	9.298.411	5.328.582
05	Transferencias Corrientes							
06	Rentas de la Propiedad	3.047.049	30.642.279	39.401.481	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	25.750	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	233.582	94.604	4.461.983	20	112.888	-	32.102
09	Aporte Fiscal	25.129.709	20.722.634	-	4.853.548	6.660.946	9.298.411	5.296.161
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	309
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	-	10
	GASTOS	28.410.350	51.459.527	43.863.474	4.853.578	6.799.594	9.298.411	5.328.582
21	Gastos en Personal							
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.772.356	8.448.418	2.197.240	2.890.807	5.464.606	1.109.008	4.031.900
23	Prestaciones de Seguridad Social	2.001.329	2.501.518	973.255	1.323.612	1.133.934	908.868	828.100
24	Transferencias Corrientes	-	134.407	10	-	-	-	-
25	Integros al Fisco	18.219.587	39.941.372	40.684.039	622.035	-	5.039.069	346.057
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros							
30	Adquisición de Activos Financieros	417.078	433.812	2.060	17.124	201.054	-	122.515
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	2.241.466	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	6.860	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.861.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.507.152
	02	Del Gobierno Central		16.507.152
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		16.507.152
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		605.912
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		99.306
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.295
	99	Otros		13.455
09		APORTE FISCAL		47.631.643
	01	Libre		41.477.812
	02	Servicio de la Deuda Interna		704.657
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.449.174
		GASTOS		64.861.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.029.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.537.417
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.886.066
	01	Al Sector Privado		16.847.431
	008	Instituto Nacional de Normalización		340.279
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	16.507.152
	02	Al Gobierno Central		21.669.636
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		431.113
	006	FIE-Proyecto Bienes Públicos Estratégicos (Comité Innova)	05	489.250
	007	FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	3.919.871
	008	FIE-Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	6.240.677
	009	FIE-Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.305.710
	012	FIE-Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.369.900
	013	FIE-Minería (CORFO)	05	1.446.207
	014	FIE-Minería (Subsecretaría del Medio Ambiente)	05	215.270
	015	FIE-Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.144.845
	016	FIE-Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	489.250
	017	FIE-Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	978.500
	018	FIE-Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	507.842
	019	FIE-Acuícola (SERNAPESCA)	05	2.852.328
	072	FIE-Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)		278.873
	03	A Otras Entidades Públicas		7.368.999
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	533.447
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.110.024
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	08	543.493
	479	Agenda Digital	09	229.148
	480	Escritorio Empresas y Personas	10	4.732.644
	482	Mercado Tecnológico para MIPYME	11	220.243
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.406
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		22.895
	06	Equipos Informáticos		61.800

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	07	Programas Informáticos	12	305.365
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.859.150
	02	Al Gobierno Central		1.859.150
	001	FIE-Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo)	05	391.400
	003	FIE-Capital Minería (CORFO)	05	1.467.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.153.831
	01	Amortización Deuda Interna		349.454
	02	Amortización Deuda Externa		4.595.421
	03	Intereses Deuda Interna		355.203
	04	Intereses Deuda Externa		853.753

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 240
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 41.962
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 59.926
- En el exterior, en Miles de \$ 25.125
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 97
- Miles de \$ 2.633.300
Incluye \$ 49.775 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 30
- Miles de \$ 427.332
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 34.782
- 04 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$16.624.345 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 10 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$5.319.790 miles.
Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada

- convenio, durante su tramitación.
- Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- El conjunto de las asignaciones asociadas a la glosa podrán comprometer adicionalmente hasta \$ 31.233.920 miles para ser pagados el año 2018.
- Mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores incluidos en nuevos convenios, no pudiendo superarse el gasto máximo establecido para el conjunto de asignaciones en 2017, y los compromisos máximos señalados para 2018.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 398.290 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 135.157 miles.
- 07 Incluye para gastos en personal \$ 503.475 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 297.549 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 309.000 miles.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal hasta por \$ 454.950 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 88.543 miles.
- Se podrán contratar evaluadores expertos de los proyectos o programas que postulan al Fondo, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal por hasta \$ 182.928 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 46.220 miles.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 157.163 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 13.899 miles.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Incluye gastos en personal por hasta \$ 123.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios; bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.143 miles; y para programas informáticos hasta \$ 51.500 miles.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		147.896.698
		APORTE FISCAL		147.896.698
		Libre		147.896.698
21		GASTOS		147.896.698
		GASTOS EN PERSONAL	02	522.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		398.788
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	146.903.528
		Al Sector Privado		1.026.374
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.026.374
	02	Al Gobierno Central		145.863.654
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		954.890
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		27.217.404
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	24.465.360
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		666.687
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.676.246
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		40.053.750
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.682.275
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		4.957.318
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		424.875
	045	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	5.491.103
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.069.140
	049	Innovación de Interés Público - CORFO		5.427.542
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		8.757.732
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		7.567.410
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		1.709.309
	053	Centros de Excelencia - CORFO		3.420.722
	054	Centros de I + D Corporativos - CORFO		3.363.040
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO		2.958.851
	07	A Organismos Internacionales		13.500
	003	Organismos Internacionales		13.500
29	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.100
		Programas Informáticos		72.100

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus

16
522.282

objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia. De la limitación anterior estará excluido el Instituto Nacional de Estadísticas. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativa Científica Millenium, y la Corporación de Fomento de la Producción, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución receptora de fondos.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 309.000 miles de los recursos indicados en el Subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

- 04 Incluye hasta \$ 412.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 05 Para efectos del convenio de traspaso, será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.029.557
		APORTE FISCAL		1.029.557
		Libre		1.029.557
21		GASTOS		1.029.557
22		GASTOS EN PERSONAL	01	712.847
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		316.710

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

22

712.847

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.005.201
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.491.103
	02	Del Gobierno Central		5.491.103
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		5.491.103
09		APORTE FISCAL		5.514.098
	01	Libre		5.514.098
		GASTOS		11.005.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	437.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		179.352
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.388.669
	01	Al Sector Privado		10.388.669
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	03	10.388.669

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en la actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Incluye :
- Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 125.990 miles.
- Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
- Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
- Además, incluye hasta \$199.355 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros Centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
- Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.
- El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatibles con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas

23
437.180

en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		11.130.349
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		818.379
	02	Del Gobierno Central		818.379
	001	Junta de Aeronáutica Civil		21.383
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		587.765
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		209.231
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		128.051
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		88.390
	99	Otros		39.661
09		APORTE FISCAL		10.183.919
	01	Libre		10.183.919
		GASTOS		11.130.349
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.486.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.832.311
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.598.840
	01	Al Sector Privado		406.040
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955	05	406.040
	03	A Otras Entidades Públicas		1.192.800
	002	Programa Educación Financiera	06	605.035
	600	Programa de Modernización del Estado-BID	07	587.765
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.830
	03	Vehículos		37.080
	06	Equipos Informáticos		12.360
	07	Programas Informáticos	08	163.390

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunes de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 301 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 40.389 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 58.990 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 6.017 |
| | d) Convenios con personas naturales | |

- N° de personas	37
- Miles de \$	320.430
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	18.796
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	39.173
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 113.250 miles, y hasta 10 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 491.785 miles. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.	
07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$108.236 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 165.414 miles. Hasta dos honorarios podrán tener calidad de Agentes Públicos. El Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		36.900.798
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.533.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.238
	99	Otros		10.498.550
09		APORTE FISCAL		26.367.000
	01	Libre		26.367.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.900.798
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.549.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,15	2.931.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.016.783
	01	Al Sector Privado		1.262.952
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.216
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.245.736
	02	Al Gobierno Central		21.486.199
	011	Fondo de Administración Pesquero	09,16,17	4.979.047
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	10	16.507.152
	03	A Otras Entidades Públicas		5.267.632
	054	Fondo de Investigación Pesquera	11	5.172.115
	501	Comités Científicos Técnicos	12	95.517
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.530
	03	Vehículos		50.097
	04	Mobiliario y Otros		21.315
	06	Equipos Informáticos		120.780
	07	Programas Informáticos	13	211.338

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 204 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 21.734 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 79.433 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 48.531 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 40 |
| | - Miles de \$ | 683.436 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° | |

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	114.607
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	25.710
06	Incluye hasta \$ 1.529.281 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2017 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.026.798 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 608.039 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Incluye \$ 515.000 miles para estudios, implementación, y ejecución del diseño de un Barco de Investigación Científica Pesquera, además de otros gastos relacionados con éste, debiendo contratarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
09	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, y sus modificaciones. La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber: 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura. 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras. 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713. 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.	
10	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.	
11	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.892.319 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.859.080 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 279.796 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 251.400 miles, y hasta 153 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 28.396 miles.	

- 12 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 La Subsecretaría de Pesca deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2017, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas que se han implementado en el Cabo de Hornos tendientes a paliar el impacto de la actividad acuícola, en especial de la salmonicultura, incluyendo los informes científicos que se han desarrollado en el Cabo de Hornos y de los recursos que se han invertido en materia de prevención del virus ISA y de la marea roja.
- 15 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación Costera.
- 16 La Subsecretaría deberá informar sobre el ingreso del pago de las patentes pesqueras ingresadas a las cuentas corrientes de la misma entre los períodos 2003-2007 y el uso, destino y grado de efectividad, según lo establecido en la ley N° 19.849.
- 17 La Subsecretaría deberá informar la cantidad de trabajadores que han sido beneficiados a través de los programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral, durante el período 2001-2012, como asimismo informar la cantidad de aquellos trabajadores que siendo beneficiarios no percibieron beneficios por falta de recursos o no presentar ficha de protección social, durante la vigencia de la ley 19.713.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.327.845
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.979.047
	02	Del Gobierno Central		4.979.047
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		4.979.047
09		APORTE FISCAL		5.348.798
	01	Libre		5.348.798
		GASTOS		10.327.845
21		GASTOS EN PERSONAL	02	307.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.918.139
	03	A Otras Entidades Públicas		9.918.139
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	8.657.602
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	1.260.537
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		503
	04	Mobiliario y Otros		503

GLOSAS :

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 7
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.337
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.098
- En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 8
- N° de personas
- Miles de \$ 113.490
- 03 Incluye : 1.975
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, para el Fondo de Administración Pesquero.
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público, incluidas en esta Ley de Presupuestos, no se incorporarán a sus presupuestos.
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP publicará en su página web un informe

detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N°20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 09)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.768.878
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.721.313
	02	Del Gobierno Central		4.721.313
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		413.925
	002	Subsecretaría de Economía		4.158.038
	129	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		149.350
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.861.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		385.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		198.416
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.300
	99	Otros		176.806
09		APORTE FISCAL		28.800.849
	01	Libre		28.800.849
		GASTOS		36.768.878
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.273.249
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	11.256.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		748.248
	03	Vehículos		319.573
	04	Mobiliario y Otros		32.136
	05	Máquinas y Equipos		166.128
	06	Equipos Informáticos		95.378
	07	Programas Informáticos	07	135.033
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.490.482
	01	Al Sector Privado		5.490.482
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	08	5.490.482

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 986
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 311.175
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	588.872
	- En el exterior, en Miles de \$	26.386
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	101
	- Miles de \$	746.418
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N°799, de 1974.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	37.590
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	37.842
06	Incluye \$ 1.876.106 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08	Considera el pago de concursos efectuados el año 2017 y anteriores. Durante el año 2017 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 5.106.149 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 384.333 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 236.995 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 140.643 miles, y para la adquisición de equipamiento computacional y mobiliario hasta por \$ 6.695 miles. Se podrá contratar, por hasta \$ 103.000 miles, de acuerdo a la normativa vigente, estudios técnicos, de evaluación de proyectos, de prefactibilidad, entre otros, que permitan mejorar la gestión en la asignación de recursos a proyectos. Copia de dichos estudios deberá remitirse a la DIPRES, así como las conclusiones que se hayan extraído, y su aplicación en el Programa. Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de agente público hasta 2 honorarios. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	
09	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará una cuantificación de todos los bienes activos que tiene a su disposición para realizar las tareas de fiscalización, región a región, en el territorio nacional, que dé cuenta del número de funcionarios y del número de vehículos con los que dispone y del uso que se les da. Este catastro debe abarcar el total de los bienes y deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2017, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los resultados arrojados en el catastro.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		850.499.528
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.421.046
	02	Del Gobierno Central		216.421.046
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.173.755
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.014.578
	008	Crédito KFW - ERNC		24.457.933
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		55.960.657
	022	Crédito KFW Solar		78.211.000
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		11.606.755
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		21.000.000
	026	Subsidio Preinversión KFW - ERNC		592.096
	027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		642.306
	028	Subsidio LAIF - KFW Solar		3.300.000
	029	Subsidio BID-FOMIN		105.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.12)-Comité de Financiamiento y Derecho Educativo		600.000
	033	Crédito BID - Programa Indígena		7.000.000
	129	Subsecretaría de Turismo		190.550
	130	FONASA - Comité Industrias Inteligentes		154.500
	131	MOP - Comité Industrias Inteligentes		309.000
	132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.690.916
	999	CONADI - Comité Fomento y Desarrollo Indígena		412.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		139.574.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.496.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		130.138
	99	Otros		7.366.791
09		APORTE FISCAL		10.100.207
	01	Libre		10.100.207
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.500
	99	Otros Activos no Financieros		360.500
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		387.762.457
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		387.762.457
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		87.316.014
	04	De Fomento		87.316.014
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.467.750
	02	Del Gobierno Central		1.467.750
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.467.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		850.499.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.893.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.553.746
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		251.866.595
	01	Al Sector Privado		133.827.062
	003	Becas		1.665.406
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07,08	10.103.797
	018	Programa Formación para la Competitividad	06,07,08	4.429.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07	2.378.365
		022	Convenios de Colaboración (Lota)		32.074
		090	Programas de Fomento	05,06,07	8.720.755
		095	Fomento Productivo Agropecuario	06,09	4.173.755
		107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,08,10	6.569.496
		108	Subsidios Garantías Recíprocas	11	4.405
		110	Instituto Nacional de Normalización	12	383.805
		111	Instituto de Fomento Pesquero	12	603.824
		115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	15.704
		117	Compensación Intereses Créditos	14	17.525.862
		118	Emprendimiento	06,07,08,15	29.435.819
		121	Transferencia Tecnológica	06,07,08,15	42.569.191
		122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07,08	5.215.804
		02	Al Gobierno Central		33.822.461
		001	SERCOTEC		30.642.279
		009	Comité INNOVA CHILE		2.984.482
		011	DIRECON		103.000
		013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	16	92.700
		03	A Otras Entidades Públicas		82.783.188
		068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	51.500.000
		069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	17	6.014.578
		070	Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad	18	734.014
	397	Comité Sistema de Empresas	19	1.727.587	
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	20	702.575	
	403	Comité Innovación Pública	08,21	3.164.654	
	405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	22	3.832.605	
	406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	22,23	7.983.174	
	407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	22	3.977.731	
	408	Comité Minería No Metálica	24	1.166.070	
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	25	600.000	
	411	Comité Industrias Inteligentes	26	721.000	
	412	Comité Fomento y Desarrollo Indígena	27	659.200	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.416.353	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.416.353	
	07	A Organismos Internacionales		17.531	
	001	Organismos Internacionales		17.531	
25		INTEGROS AL FISCO		23.323.880	
	99	Otros Integros al Fisco		23.323.880	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	01	Devoluciones		10	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.554.510	
	04	Mobiliario y Otros		30.900	
	05	Máquinas y Equipos		51.500	
	06	Equipos Informáticos		239.657	
	07	Programas Informáticos	28	2.232.453	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		371.873.387	
	01	Compra de Títulos y Valores	29	256.503.087	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		115.370.300	
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	7.220.300	
	004	METRO S.A.		108.150.000	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		298.700	
	02	Proyectos		298.700	
32		PRÉSTAMOS	31	160.049.033	
	04	De Fomento		160.049.033	
	001	Estudios Postgrado	35	4.326.000	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04 002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	110.726.998
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.996.035
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.086.287
	01	Al Sector Privado		3.541.287
	004	Fundación Chile	08,34	3.541.287
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.545.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.545.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 687
 (No incluye vigilantes privados, Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educativo, Comité de Fomento y Desarrollo Indígena y Comité Industrias Inteligentes).
 No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
 El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.
 Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.
 El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
 El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año 30.538
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 200.041
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 63.507
- d) Convenios con personas naturales 32
 - N° de personas
 - Miles de \$ 740.380
 Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
 - N° de personas
 - Miles de \$ 43.614
- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:
 Agencia de Cambio Climático y Sustentabilidad

- N° de personas	63
- Miles de \$	1.792.056
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de personas	5
- Miles de \$	255.854
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	
- N° de personas	14
- Miles de \$	529.701
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de personas	5
- Miles de \$	244.563
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	150.301
b) Incluye hasta \$ 1.212.310 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad:	\$ 545.319 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 214.735 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bio Bío:	\$ 493.227 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 42.766 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 236.381 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.639.404 miles para gastos de personal, y hasta 68 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$441.175 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	
Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.	
Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$18.285.400 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.	
Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.	
06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.	
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán	

seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Los recursos que se transfieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.

- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Innovación Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.
Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.411.878 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 824.000 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$331.094 miles para bienes y servicios de consumo.
Antes del 30 de junio de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 Al 31 de marzo de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2016, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2017 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado.
CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.
Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.
Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$214.446 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$401.997 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 15 Incluye hasta \$ 909.014 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye \$ 7.342.522 miles para Escuelas de Ingeniería de Excelencia.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 35.428.793 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

- 16 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 606.215 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 535.085 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 423.371 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 253.115 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 18 La Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 19 Incluye: \$ 1.290.680 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 392.708 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.312 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 19.887 miles para adquisición de activos no financieros.
- 20 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$502.044 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$162.421 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 38.110 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado

- Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
- 21 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$615.764 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$437.671 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
 - 22 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 7.957.792 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
 - 23 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Bio Bio, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2017, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio, como continuador de dicho Comité.
 - 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$331.458 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$808.357 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.255 miles para inversión en informática.
 - 25 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$314.000 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$252.000 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.000 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.000 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$565.861 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 134.124 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 21.015 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$245.651 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 94.249 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 283.250 miles para Transferencias y \$ 36.050 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
 - 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de

- Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 31 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$81.685.422 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657, N° 20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.
- Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.
- No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 35 Antes del 31 de marzo de 2017, la Corporación de Fomento de la Producción enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Estudios de Postgrado, evaluado con "desempeño insuficiente".
- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Corporación informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.338.011
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.535.295
	02	Del Gobierno Central		4.535.295
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		789.224
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		525.349
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		1.884.967
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		424.875
	009	Subsecretaría de Economía		431.113
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		278.469
	017	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		194.088
	129	Subsecretaria de Turismo		7.210
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.999
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		198.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		488.489
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		488.489
09		APORTE FISCAL		34.009.640
	01	Libre		34.009.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.250
	04	Mobiliario y Otros		1.250
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		99.110
	10	Ingresos por Percibir		99.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.338.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.982.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.436.520
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	16.174.661
	03	A Otras Entidades Públicas	06	16.174.661
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		525.349
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre		357.249
	492	Programa de Estadísticas Económicas		6.676.034
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.811.599
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		1.958.023
	496	Programa de Producción con Convenios		198.218
	497	Proyecto de Modernización Institucional		638.243
	498	Encuesta Nacional de Innovación		424.875
	499	Encuesta de Microemprendimiento		431.113
	501	Encuesta CASEN		278.469
	502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		789.224
	600	Programa de Modernización del Estado-BID		1.884.967
	606	Directorio de Actividades Características del Turismo		7.210
	607	Registro de Chilenos en el Exterior		194.088
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.744.516
	03	Vehículos		104.566
	04	Mobiliario y Otros		60.399

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		68.669
	06	Equipos Informáticos		693.805
	07	Programas Informáticos		817.077

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		1.302
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		54.286
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		92.008
	- En el exterior, en Miles de \$		5.553
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		198.208
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		25
	- Miles de \$		187.738
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		102.552
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, incluyendo personal y consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando las asignaciones 496, 600 y 607.		
	El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.		
05	Incluye Convenios con Personas Naturales según el siguiente desglose:		
		N° de Personas	Gasto Máximo Miles de \$
	- Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	130	442.243
	- Índice de Costo al Transporte Terrestre	28	281.079
	- Programa de Estadísticas Económicas	662	5.242.919
	- Programa de Infraestructura Estadística	130	1.502.693
	- Programa de Estadística de Hogares	140	1.403.621
	- Programa de Producción con Convenios	10	73.213
	- Proyecto de Modernización Institucional	28	631.489
	- Encuesta Nacional de Innovación	41	391.796
	- Encuesta de Microemprendimiento	106	269.017
	- Encuesta CASEN	154	294.580
	- Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana	317	597.985
	- Proyecto de Modernización del Estado BID	13	394.309

- Directorio de Actividades características del Turismo	5	6.082
- Registro de Chilenos en el Exterior	21	146.652

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de nuevos convenios celebrados en 2017, imputados en "Programa de Producción con Convenios", el personal requerido no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.

- 06 Antes del 31 de marzo del 2017, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Programam Censos (04)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.476.827
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	02	Del Gobierno Central		198.811
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		198.811
09		APORTE FISCAL		26.278.016
	01	Libre		26.278.016
		GASTOS		26.476.827
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.565.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	20.659.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	03	A Otras Entidades Públicas		198.811
	503	VIII Censo Agropecuario	03	198.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.560
	06	Equipos Informáticos		50.470
	07	Programas Informáticos		3.090

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 84
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - b) Convenios con personas naturales 44
- N° de personas 44
- Miles de \$ 583.567
 - c) Personal transitorio Censo 2017 1.030
- N° de personas 1.030
- Miles de \$ 4.531.182
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Publico. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
- N° de personas 5
- Miles de \$ 67.093
 - e) Se podrán financiar viáticos y horas extras a funcionarios de Planta y Contrata del Programa 01 que realicen actividades del proyecto Censo.
Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director(a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2017, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.
- 02 a) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 1.089.985 miles, se podrá suscribir un convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación de Voluntarios Censo 2017 a ejecutar por la JUNAEB. El número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio.

Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017.

Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

- b) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 9.103.552 miles, se podrá pagar bonos a las personas que ejerzan, de modo efectivo, y en calidad de voluntarios el día del Censo, tareas referidas al mismo. Los montos, y procedimientos a través del cual se concretarán estos pagos, se sancionará mediante decreto supremo suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a más tardar en el mes de marzo del año 2017.
 - c) Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 118.144 miles, y hasta 6 personas, y en bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
- El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público.
- 04 Los funcionarios públicos que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 45 de la ley N° 17.374, realicen funciones propias del censo 2017, serán compensados con descanso complementario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.F.L N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La misma regla se aplicará a los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.575.850
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.413
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.838
	99	Otros		2.575
09		APORTE FISCAL		6.529.437
	01	Libre		6.529.437
		GASTOS		6.575.850
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.097.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.369.788
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.791
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		4.277
	07	Programas Informáticos	04	100.394

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 120 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.315 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.104 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 41.044 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 51 |
| | - Miles de \$ | 462.023 |
| | Incluye \$ 98.468 miles para la contratación de expertos y profesionales de apoyo, por un plazo máximo de 6 meses en cada caso, para la elaboración de estudios específicos que la Fiscalía determine, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 23.833 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.410.350
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.047.049
		Del Gobierno Central		3.047.049
	129	Subsecretaría de Turismo		3.047.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		233.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		217.501
	99	Otros		16.081
09		APORTE FISCAL		25.129.709
	01	Libre		25.129.709
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.410.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.772.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.001.329
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.219.587
	01	Al Sector Privado		18.219.587
	131	Programa de Promoción Turística	04	9.041.601
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	5.467.769
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.373.792
	135	Programa Turismo Familiar	07	1.336.425
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.078
	03	Vehículos		84.603
	05	Máquinas y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos	08	167.675

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 279
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 18.619
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 133.529
- En el exterior, en Miles de \$ 10.797
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 69
- Miles de \$ 399.200
- Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8

- Miles de \$ 72.132
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 25.015
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán acciones, proyectos o programas de promoción turística.
Incluye además financiamiento para la constitución de los equipos de gestión y operación del programa, así como la contratación de expertos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo del mismo, los que en su conjunto no podrán exceder de \$ 350.727 miles para gastos en personal, y hasta 22 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público, y \$ 14.266 miles en bienes y servicios de consumo.
El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero con los fondos de este programa.
Antes del 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Promoción Turística Internacional, evaluado con "desempeño insuficiente". Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, el Servicio informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por éste y la evolución del desempeño del programa.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.244.663 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 193.884 miles, y hasta 20 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.111 miles.
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.280.058 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 130.287 miles, y hasta 13 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.364 miles.
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.286.871 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 55.378 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.747 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.

- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		51.459.527
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.642.279
	02	Del Gobierno Central		30.642.279
	004	Corporación de Fomento de la Producción		30.642.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.604
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.023
	99	Otros		12.581
09		APORTE FISCAL		20.722.634
	01	Libre		20.722.634
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		51.459.527
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.448.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.501.518
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		134.407
	01	Prestaciones Previsionales		134.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	39.941.372
	01	Al Sector Privado		39.941.372
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	12.602.311
	132	Programa Emprendedores	05	5.817.187
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06,07	9.075.188
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	12.446.676
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		433.812
	03	Vehículos		50.763
	06	Equipos Informáticos		43.130
	07	Programas Informáticos	09	339.919

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 308
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 133.318
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 163.376
 - En el exterior, en Miles de \$ 12.055
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 300.053
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 69.780
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$156.269 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 882.975 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$19.970.685 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 354.569 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.863.474
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.401.481
	02	Del Gobierno Central		39.401.481
	003	CORFO		2.984.482
	005	Fondo de Innovación para la Competitividad		34.557.849
	010	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño-FIE		1.859.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.461.983
	99	Otros		4.461.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTO		43.863.474
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.197.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	973.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.684.039
	01	Al Sector Privado		40.684.039
	004	Innovación Empresarial	03,04	40.684.039
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.860

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 61
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 19.494
 - En el exterior, en Miles de \$ 24.530
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 104.565
 - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 30.982
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos.
- Incluye hasta \$ 142.552 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 200.402 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente,

podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$20.342.020 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Incluye hasta \$550.607 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 103.000 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Con cargo a estos recursos, el Comité InnoVaChile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un

Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.853.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.853.548
	01	Libre		4.853.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.853.578
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.890.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.323.612
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		622.035
	02	Al Gobierno Central		622.035
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON	04	622.035
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.124
	04	Mobiliario y Otros		620
	06	Equipos Informáticos		1.957
	07	Programas Informáticos		14.547

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 56 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 15.605 |
| | c) Autorización máxima, para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 8.046 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 79.737 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 355.128 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 21.179 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 3.301 |
| 04 | Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ella. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.799.594
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		25.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100.528
	99	Otros		12.360
09		APORTE FISCAL		6.660.946
	01	Libre		6.660.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.799.594
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.464.606
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.133.934
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.054
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		97.436
	07	Programas Informáticos	04	102.588

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 179 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 57.240 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 4.449 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 25.600 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 217.390 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 48.094 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.328.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.102
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.395
	99	Otros		2.707
09		APORTE FISCAL		5.296.161
	01	Libre		5.296.161
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		309
	10	Ingresos por Percibir		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.328.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.031.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	828.100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		346.057
	01	Al Sector Privado		344.710
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		9.826
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	36.823
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		298.061
	07	A Organismos Internacionales		1.347
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.347
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.515
	05	Máquinas y Equipos		13.081
	06	Equipos Informáticos		50.310
	07	Programas Informáticos		59.124

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 159
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 29 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 16.378
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.162
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 15.515
 - d) Convenios con personas naturales 2
- N° de personas
- Miles de \$ 38.896
- 03 Incluye : 26.097
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 20.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 16.223 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.